



Comisión de Derechos Humanos del Condado de Cook

Ordenanza de licencia remunerada del condado de Cook

AVISO A LOS EMPLEADOS

Usted está cubierto por la Ordenanza de licencia remunerada (PLO) del condado de Cook si:

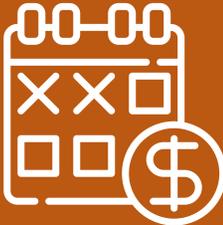
1. Trabaja para un empleador en el condado de Cook; o
2. Su empleador tiene un lugar de negocios en el condado de Cook.

Usted tiene derecho a:

- Obtener al menos una (1) hora de licencia remunerada por cada 40 horas trabajadas;
- Usar la licencia remunerada para cualquier motivo; y
- Pagarle su tarifa de pago habitual durante el tiempo del permiso.

Si cree que su empleador no le ha dado la licencia remunerada al que tiene derecho o ha cometido una infracción de la Ordenanza de otra manera, puede presentar una queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Condado de Cook:

- Puede comenzar el proceso de queja comunicándose con un investigador de Derechos Humanos para una entrevista de admisión.
- Los investigadores están disponibles de lunes a viernes, de 9:00 a. m. a 4:00 p. m. por teléfono o correo electrónico.
- Puede encontrar más información y formularios para presentar una queja de licencia remunerada en www.cookcountyil.gov/PaidLeave.

	<p>Obtener una (1) hora de licencia remunerada por cada 40 horas trabajadas</p>
<p>Usar licencia remunerada para cualquier motivo</p>	

Fecha Efectiva 12/31/2023